SEREMI Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

une la Ciudad

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ARTÍCULO 8 DEL D.S. N° 10 (V. Y U.), DE 2015, A TRES FAMILIAS, DE LA COMUNA DE SAN ESTEBAN, REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3585--

VALPARAÍSO, 14 NOV 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 10 (V. y U.) del 2015, que regula el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) El ORD. N° 8297 de fecha 24 de octubre de 2018, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Región de Valparaíso, solicita asignación directa del programa de habitabilidad rural para tres familias de la comuna de San Esteban;
g) El Memorándum N° 230 de fecha 06 de noviembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) D.S. N° 33 (V. y U.) en trámite, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 8297 de fecha 24 de octubre de 2018, la Directora (s) de SERVIU Valparaíso, solicita la asignación directa del subsidio del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10 (V. y U.) del 2015, para tres familias pertenecientes al Comité Habitacional Los Rosales II de la comuna de San Esteban, a las personas que indica:

Nombre	Rut
Yamilet Jara cabrera	14.321.002-2
Danilo Torres Henríquez	10.214.419-8
Romina Videla Tapia	17.164.885-8

2. Que las familias son parte del Comité Los Rosales II de la comuna de San Esteban, grupo que resulto beneficiado con subsidios del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, mediante Resolución Exenta N° 7104 de fecha 31 de agosto de 2012, cuyos subsidios fueron homologados al D.S. N° 10 mediante Resolución Exenta N° 325 de fecha 31 de enero de 2018. Es del caso que al momento de la postulación las familias individualizadas en el considerando anterior, no lograron concretar el proceso al no cumplir, con los requisitos establecidos, posteriormente los beneficiarios postularon individualmente al subsidio del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en su modalidad de adquisición de vivienda, no pudieron ser objeto de habilitación. En consideración que las tres familias resultan fundamentales para la realización y factibilidad del proyecto habitacional completo, el cual es desarrollado por la Entidad de Gestion Rural Consultora Carlos Carrillo Torres Ltda., contemplando un total de 26 lotes, dentro de los cuales se encuentran incorporados las familias indicadas.

3. Que por el Memorándum N° 230 de fecha 06 de noviembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se solicita la asignación especial, al cumplir los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

4. Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita que conforme a las facultades establecidas en el artículo 8 del D.S. N° 10 (V. y U.), 2015, el cual señala que mediante resolución fundada podrá asignarse directamente el subsidio para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos.

5. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGASE** directamente un subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el artículo 8 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, a tres familias pertenecientes al Comité Los Rosales II de la comuna de San Esteban, de acuerdo a los montos que se indican:

Antecedentes del Postulante					Modalidad Vivienda Nueva				
					Presupuesto estimado Subsidio Base (UF) con Factor Mult.		Presupuesto estimado subsidios complementarios (UF)		
Apellidos		Nombre	RUT	D. V.	Factor multiplicador del monto de subsidio base	Construcción Conjunto Habitacional	Mejoramiento del Terreno	Solución Sanitaria y/o Dotación Energía	Presupuesto Maximo Estimado Total
Jara	Cabrera	Yamilet	14.321.002	2	1.1	550	100	200	850
Torres	Henríquez	Danilo	10.214.419	8	1.1	627	100	200	927
Videla	Tapia	Romina	17.164.885	8	1.1	550	100	200	850

2. **Adiciónese** a los montos indicados en el resuelvo anterior, para las dos familias beneficiarias, los siguientes montos por concepto de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras:

Asistencia Técnica	Fiscalización Técnica de Obras
113,8 UF	48,3 UF

3. **Exímase** a la beneficiaria Romina Videla Tapia, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 11 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, referido a contar con el ahorro mínimo.

4. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, correspondiente a 2.789,1 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural de la Region de Valparaíso para el año 2018.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

NPL/LHH/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.